

NUM. 20.

GAZETA

DE MADRID

DEL MARTES 19 DE MAYO DE 1778.

Extracto de una carta de Canton su fecha 16 de Junio de 1776.

Abiendo los Chinos conquistado el Reyno de *Siao-Kin-Sivan*, en el qual habían tenido frecuentes guerras, traxeron á *Pekin* al Rey de aquel país con su muger, hijos y principales cortesanos, y presentados estos prisioneros al Emperador, fueron asesinados por orden suya, sin reservar de toda la desgraciada familia sino una Princesa de 5 años. Esta conducta tan bárbara y poco conforme á los elogios que dan algunos escritores á la moral de los Chinos graduandola de muy humana y respetable, tubo, segun parece, por motivo la muerte de un yerno del Emperador que pereció en aquella guerra. El General de la expedicion no pasa de 30 años; y su Soberano le ha premiado con una dignidad que viene á ser correspondiente al título de Conde en *Europa*; cediendole al mismo tiempo varias tierras además de un regalo en dinero, telas exquisitas, un ceñidor amarillo (adorno propio de la familia *Imperial*) y un baston semejante al que solo el Emperador puede usar.

Constantinopla 19 de Marzo de 1778.

Aunque estaba resuelto no pasase á *Criméa* el Gran Almirante con toda la armada, sino que únicamente enviase parte de ella á las órdenes de un Vice-Almirante, quedando él con una pequeña esquadra á la embocadura del *mar negro*, hay indicios de haberse variado este plan despues de la desgracia de *Murat Molla Gaidleskier* ó Juez supremo de *Romelia* y *Natolia* desterrado ultimamente á *Galipoli*, quien se oponía con algunos de los principales individuos del Consejo á que se confiase el mando entero del armamento á dicho Gran Almirante. Atribuyese esta caída á ciertos

tos recelos de que mantenía correspondencia secreta con la Corte de *Rusia*, y que por lo mismo se opuso al sistema de la *Otomana* así durante la última guerra como en las actuales desavenencias con aquella Corona, con la qual es muy verosímil que llegue la *Puerta* á romper. También le acusan de iniquo en la administración de la justicia: por cuyas razones, y la de ser muy rico, pues posee mas de 40 Palacios en esta Ciudad y las dos orillas del canal, corre mucho riesgo su cabeza. Para sucederle en el *Cadileskierato* de la *Turquía Européa* está nombrado el hijo de *Dura-Zade-Efendi*, que fue *Mufti*.

El Sultán fue al arsenal el día 12 acompañado de toda su corte y vió botar al agua un navío de 84 cañones construído á expensas del *Capitan Baxá*. En dicho día fue depuesto de su empleo el *Topzi-Bachi* ó Comandante de la artillería entrando á sucederle el *Bey Achmet*, uno de los *ugieres* del Gran Señor, y el mismo que tubo la comision de cortar la cabeza al *Hospodar* de *Moldavia*.

Petersburgo 10 de Abril.

SEgun las últimas noticias de *Criméa* ha deshecho el *Kan Sabin Gueray* á su competidor *Selim*, obligándole á reembarcarse con mucha pérdida. Unos dicen que se ha ido á *Bialogorod* cerca de la boca del *Niester*; y otros que á *Sinope* en *Natolia*: pero lo cierto es que creyéndose perdido enteramente se ha retirado de la península.

Se asegura que nuestra Corte destinará un cuerpo de 600 *Cosacos* á las órdenes del Príncipe *Gagarin*, y otro de 3600 hombres de tropas regladas nacionales para incorporarse con el ejército *Prusiano* siempre que se declare públicamente la guerra entre aquella Potencia y la casa de *Austria*; pero por otro lado hay esperanzas de que las negociaciones principiadas surtan el deseado efecto de conservar la paz en *Alemania*.

Copenhague 18 de Abril.

SE ha promulgado una ley tocante á los mendígos de ambos sexos así nacionales como extranjeros, mandando que á los enfermos, achacosos ó imposibilitados de ganar el sustento se les conduzca á sus pátrias ó lugares de su domicilio, á fin de que los Magistrados provean á su manutencion segun las circunstancias. Los pobres extranjeros que no hayan residido mucho tiempo en el Reyno saldrán de él, costeandoles con la posible economía su viage hasta las fronteras, donde serán entregados á las Justicias de los parages de su residencia, participandoles su expulsion de *Dinamarca*. En quanto á los mendígos voluntarios y capaces de trabajar se manda arrestarlos siempre que se les vea pidiendo limos-

na , y destinarlos, si fueren hombres , á encierro ó á los trabajos públicos ; y si mugeres , á una casa de correccion y labor. Despues de algún tiempo de recoleccion se les pondrá en libertad: pero si volviesen á mendigar , serán castigados con las mismas penas , y aun mas rigurosas en la calidad ó duracion segun lo pida el caso. Los gastos que ocasione esta providencia serán de cuenta de las Ciudades de comercio ; y en las Capitales se pagarán de los fondos municipales de cada una.

Viena 22 de Abril.

EL 11 salió de aquí el Emperador acompañado del Archiduque *Maximiliano* para *Olmutz* , de donde pasará á *Praga*. Dos dias antes emprendieron el mismo camino el Duque *Alberto de Saxonia Teschen* , el Príncipe *Carlos de Lichtenstein* , el Conde de *Nostitz* , y muchos Generales ; entre ellos el Feld Mariscal Conde de *Lascy* encargado particularmente del surtimiento general del ejército , á cuyo objeto lleva ahorrados muchos millones á fuerza de desvelos. Desde principios del mes no pasa dia sin que salgan de aquí 100 carros cargados de equipages , víveres y municiones para las tropas , encaminandose parte de ellos á *Moravia* , y parte á *Bohemia*; en cuya ultima Provincia mandará en gefe las armas *Imperiales* el Baron de *Laudon* , de quien se sabe haber pasado el 4 por *Kollin* para *Praga*.

Ratisbona 16 de Abril.

LOs principales artículos del testamento del difunto Elector de *Baviera* abierto en *Munich* á 20 del pasado , y leído en presencia de los Ministros de las Cortes interesadas, expresan lo siguiente. 1º Que el Elector *Palatino* sea reconocido por heredero universal , incluso los bienes alodiales del difunto Duque *Clemente* , con condicion de mantener siempre en *Baviera* 1200 hombres de tropa reglada conforme á los tratados de 1765, 71 y 74. 2º Que á la Serenísima Electriz viuda del Príncipe difunto se entreguen 2250 florines además de la restitution de su dote. 3º Que la Electriz viuda de *Saxonia* hermana del Elector difunto tenga por herencia suya los rubies de la casa de *Baviera* tasados en mas de 2000 florines. Dieronse copias legalizadas de este instrumento á todos los interesados.

El Baron de *Borié* Ministro de la Corte de *Viena* á la Dieta presentó en ella el 10 del corriente á nombre de su Soberana una Memoria impresa , cuya sustancia vamos á resumir. „Ha causado mucha estrañeza á S. M. *Imperial* , *Real* y *Apostólica* la declaracion del Rey de *Prusia* hecha el 10 de Marzo ; pues se cree con derechos indisputables á la herencia de *Baviera* , y como segun la constitucion del *Imperio* solo tenía dos caminos de hacerlos valer ; esto es el de

un convenio amistoso, ó la sentencia de un juez supremo, escogió el 1º, haciendo con el Elector *Palatino* (á quien dió pruebas convincentes de sus derechos) un ajuste ratificado por ambas partes mucho antes del fallecimiento del ultimo Elector de *Baviera*: y en su consecuencia apenas se verificó aquel caso, se puso S. M. *Imp.* en posesion de lo que la tocaba en virtud del convenio: pero noticioso el Rey de *Prusia* de este hecho por la nota circular que se entregó á los Ministros estrangeros residentes en *Viena*, se declaró juez y parte en dicha causa, decidiendo arbitrariamente que el convenio era opuesto á las leyes del *Imperio*, y por consiguiente nulo. En vista de esta novedad espera S. M. *Imp.* que sus *Co-Estados* suspendan el juicio hasta enterarse puntual y perfectamente del asunto; y que entretanto exâminen, si siendo el Rey de *Prusia* un mero individuo del cuerpo *Germanico* tiene derecho á resolver por sí en un negocio que de ningun modo le toca; y si se le puede disputar á un Estado del *Imperio* la facultad de convenirse amistosamente con otro sobre sus pretensiones peculiares y respectivas: además que S. M. *Imp.* no está obligada á dár cuenta de sus acciones al Rey de *Prusia*; sobre todo quando lo menos que exige este Principe es que se le reconozca por juez y se esté á su decision arbitraria acerca de la nulidad del convenio, reponiendo las cosas en el estado que tenían al tiempo de la muerte del expresado Elector. En atencion á lo expuesto ruega S. M. *Imp.* á sus *Co-Estados* reflexionen seriamente las consecuencias á que los expondría si sacrificase su dignidad y prerogativas por condescender á semejante solicitud, y que en nada se ha excedido en llevar á efecto un convenio que no perjudica á las pretensiones de otro alguno; pues se prometía S. M. *Imp.* de la moderacion y equidad del Monarca *Prusiano* que no esterbaría á los miembros del cuerpo *Germanico* el goce de sus derechos y expectativas conforme al artículo 11 § 12 de la capitulacion Imperial y Electoral, para hacer convenios amistosos, sin pedir el consentimiento de un 3º que no tiene interés alguno en ello, y para hacer adquisiciones, segun lo permite la *Bula de Oro* título 10, §§ 2 y 3, especialmente á los Electores; y finalmente que no turbaría la decision de las causas litigiosas á los jueces competentes, á quienes toca conocer de ellas; pues lo contrario sería trastornar enteramente el pie fundamental, el equilibrio y la seguridad del *Imperio*. Con arreglo á estos principios se mantendrá S. M. *Imp.* inviolablemente addicta á su convenio con el *Palatino*; mas no siendo su intencion perjudicar á los derechos de nadie, está conforme con que se exâminen y decidan legalmente las pretensiones que qualquiera pueda deducir. Lo mismo se extiende á la

protesta condicional del Serenísimo Duque de *Dos-Puentes* hecha poco há por algunos emisarios, aunque el convenio de *S. A. Palovina* comprehende á sus herederos y sucesores electorales. Y habiendo por otra parte *S. M. Imp.* asegurado por escrito al Serenísimo Elector de *Saxonia* no ser su ánimo perjudicar á las pretensiones alodiales de su augusta madre como Princesa de *Baviera*, se halla todo sobre un pie tan conforme á la constitucion del *Imperio*, que los puntos no comprendidos en el convenio, y sobre los quales no pudiesen los interesados ajustarse, quedan reservados á la decision de las leyes &c.

EL Vice-Almirante *Gayton* llegó el 20 de *Jamayca* á *Spithead*, y refiere que el número de embarcaciones de los rebeldes apresadas por los baxeles de su esquadra subía yá al tiempo de su partida á 235: añadiendo que en su navegacion de vuelta á *Inglaterra* había encontrado y tomado una embarcacion que iba á *Boston* cargada de lana y hierro.

Londres 24 de Abril.

Por carta del Almirante *Young*, su fecha á 13 de Marzo, se sabe que el *Seaford* baxel de su armada apresó un cosario de las Colonias de 12 cañones y 64 hombres de tripulacion; y la *Ariadne* otro de 8 cañones y 30 hombres; persiguiendo y destruyendo sobre las costas á dos tripulados la mayor parte por franceses; y ultimamente que la *Antigua* les apresó otro denominado el *Namy* de 14 cañones y 40 hombres despues de un ligero combate, en que le mató 4 hombres y hirió 5, entre estos el Comandante. Asimismo dá cuenta individual de 15 presas *Americánas* hechas por los baxeles de la division de su mando despues de las citadas en la *Gazeta* de 2 de Setiembre del año pasado.

El 16 se embarcaron en *Portsmouth* á bordo del *Tridente* navío de 64 cañones los Comisarios nombrados para tratar de ajuste con las Colonias, y se hallan anclados en *Sta. Elena*, de donde se harán á la vela al primer viento favorable. Pocos dias antes habían tenido una conferencia con *S. M.* á la qual asistió *Milor Germaine*. Se asegura que en sus patentes solo se hace mencion del acto del Parlamento en que se decidió su partida; con prevenicion de que sigan las instrucciones ulteriores que se les comuniquen firmadas por el Rey.

Los Consejeros de Gabinete tienen orden de no ausentarse de aquí, donde dentro de poco será necesaria su presencia para tratar negocios de la mayor importancia.

Dícese que el Rey ha convidado al Príncipe *Ferdinando* de *Brunswick* á venir á esta Capital, donde se le aguarda por instantes: y

que el Lord *Mansfield* acaba de recibir pliegos importantes de *Francia*, de cuyo contenido ha pasado á dar cuenta inmediatamente al Soberano. = El Parlamento no se prorogará, sino que las sesiones durarán todo el año con solo algunos cortos interválos de descanso.

La Direccion general de correos ha dado aviso público de que continuará franco el paso entre *Douvres* y *Calais* para el tránsito de pasajeros y de la correspondencia de cartas.

Exiractó de carta escrita por un Oficial á bordo de la fragata Esmeralda á vista del Cabo Enrique en la bahía de Chesapeak á 29 de Enero de este año.

„De algun tiempo á esta parte tenemos anclados aquí 4 navíos
 „de guerra, pudiendo afirmarse que hacen un servicio muy im-
 „portante. Los cabos *Enrique* y *Carlos* están á la entrada de la ba-
 „hía de *Chesapeak*, y la dividen en 2 canales. El del cabo *Carlos*
 „solo sirve para embarcaciones menores; pero el del otro es
 „propio para toda especie de baxeles, y los nuestros los dominan,
 „de tal forma que ningun navío puede salir ni entrar por ellos
 „sin ser reconocido. En la parte mas angosta de la entrada de di-
 „cha bahía á distancia de 15 leguas hay un banco de arena á flor
 „de agua. Facilmente conocerá V. quanto debe incomodar este
 „crucero á los *Americáños*, quando sepa que todos los puertos de
 „la *Virginia* y *Mariland* se hallan situados sobre la bahía, ó á orillas
 „de los rios que desagüan en ella; y que por consiguiente no pue-
 „den las embarcaciones salir al mar sin pasar por delante del ca-
 „bo *Enrique*; en cuyas circunstancias nuestra colocacion en el ci-
 „tado parage equivale á un bloqueo general de todos aquellos puer-
 „tos. Algunos barcos han intentado la huida; pero no les ha vali-
 „do su temeridad; y nosotros hemos subido por la bahía, donde
 „les hemos hecho muchas presas cargadas de tabaco, y de otros
 „efectos de considerable valor. Si se hubiera adoptado desde los
 „principios el sistéma de bloquear los puertos de las Colonias, ha-
 „bría sido mas dañoso para ellas: y medio mas eficaz para suge-
 „tarlas que quanto podría hacer un cuerpo de 2000 hombres de
 „tropas de tierra. Hallianse sumamente necesitadas de ciertos géne-
 „ros, y como tienen poquisimo dinero, no pueden pagarlos sin ex-
 „traer sus frutos; de suerte que si se prosigue en bloquear sus puer-
 „tos, se verán precisadas á aceptar nuestras condiciones.“

El ultimo navío que ha llegado estos dias de *Filadelfia* no ha tardado mas de 30 dias en la travesía. A su partida quedaba todo en la mayor tranquilidad; y el General *Washington* permanec'a en *Walley-Forge* con un cuerpo de cerca de 700 hombres acampado baxo chozas sin que hubiese ocurrido en 3 meses ac-

cion notable entre ambos ejércitos á excepcion de algunas escaramuzas de las partidas abanzadas: pero se creía allí que el General *Howe* meditaba algun golpe importante, pues tenía juntos hasta 40 buques de transporte, á cuyo bordo hacía embarcar un destacamento numeroso, observando en todo el mayor misterio, bien que por conjeturas se infería llevase el objeto de apoderarse del barranco de *Brandi-Wine*, y acometer un puesto fuerte que los *Provinciales* tienen cerca de *Wilmington*. Otros piensan que el verdadero designio sea visitar la bahía de *Chesapeak*, coger por la espalda al ejército de *Washington* y destruir sus almacenes.

Ha corrido muy válida la voz de que el General *Howe* había entablado una negociacion con el Congreso, presentándole los artículos del tratado de reconciliacion; pero el Capitan del navío citado arriba asegura carecer absolutamente de fundamento semejante voz; que no se había hablado de parte á parte de proposicion alguna de esta especie; y se ignoraba aún allá de que se tratase siquiera en *Inglaterra* de proyecto alguno de ajuste.

Leiden 1º de Mayo.

Aquí se ha recibido copia de una resolucion del Congreso *Americano* acordada en 22 de Noviembre del año pasado, y concebida en los términos siguientes. „Noticioso el Congreso de que „los enemigos de los *Estados unidos de América* se esfuerzan á es- „parcir siniestramente por *Europa*, que se ha formado un tratado „entre dicha asamblea y los Comisarios Reales de la *Gran Bictaña*; „á que probablemente se seguiría la reconciliacion, resuelve y de- „clara autorizar á los *Agentes* de las Colonias residentes en varias „Cortes, para que las aseguren de la falsedad de semejante es- „pecie: y que toda proposicion de ajuste entre el Rey de *Inglaterra* ó qualquiera de sus Comisarios y los *Estados unidos de Amé- „rica* incompatible con la independencia de éstos, ó con qual- „quiera tratado ó alianza que se haya estipulado baxo su autori- „dad, será desechada por el mismo Congreso.“

Gibraltar 5 de Mayo.

HA llegado de *Portsmouth* aquí en 6 dias una fragata *Inglesa* de guerra despachada por via de expreso con dos pliegos para el Comandante de la plaza, y para el Almirante que se halla en ella, sin que se trasluzca nada de su contenido. A su partida dexó afirmandose á toda priesa la respetable esquadra citada en la *Gazeta* anterior, cuyo arribo se aguarda de un día á otro.

De *Berbería* avisan la salida de *Mequinéz* del Rey de *Marruecos* el 18 del pasado, y que se le esperaba en *Salé* del 20 al 21. Las mismas cartas manifiestan que el campo promete este año una abundan-

dan-

dantisima cosecha de todas especies en aquel Reyno ; y que en ir-v tud de ello habia baxado considerablemente el precio del trigo.

Además de los 40⁰ ducados exigidos de orden del Soberano Moro al *Cherife* de la Mezquita de *Guazan* , ha tenido que entregar al Alcaide *Hasmi* Gobernador de aquel pueblo y Comandante general de las Provincias de *Sifian* y *Benmelec* 115⁰ cabezas de ganado lanar , 6⁰ de vacuno , 500 entre yeguar y mular , 190 *masmoras* de trigo , que á razon de 90 *safas* cada una , que son 15 fanegas , equivalen á 256500 fanegas ; 660 quintales de miel blanca , 200 de manteca de vacas , 500 escopetas con engastes y abrazaderas de oro , é innumerables alfombras y tapetes de *Levante* y *Turquía*.

Madrid 19 de Mayo.

EL Rey se ha servido nombrar para una Canongía de la Sta. Iglesia de Toledo á D. Manuel de la Puerta Canónigo de la Magistral de S. Justo y Pastor de Alcalá : para otra de la de Santiago á D. Andrés Sobrino Taboada : para la que éste dexa en la Metropolitana de Zaragoza á D. Pedro de la Gala : para el Arcedianato de Ayllon Dignidad de la Catedral de Sigüenza , y una Canongía anexâ á él á D. Francisco Serrano Racionero de ella : para otra Canongía de la misma Iglesia á D. Fulgencio Garcia tambien Racionero : para el Deanato de la Catedral de Santander á D. Domingo Antonio de Angülo Chantre de ella : para esta Dignidad á D. Antonio Ibáñez Arco y Agüero : para una Canongía de la Colegial de Sta. Ana de la Ciudad de Barcelona á Don Jayme Llobateras : para otras dos de la Catedral de Segovia á D. Ramon de la Quadra y D. Ambrosio Lopez de Mommediano : para dos Capellanías de la Catedral de Guadix á D. Juan Calvo Garcia Rector del Hospital de aquella Ciudad , y D. Francisco de Barradas ; y para otra de Coro de la de Cuenca á D. Juan Antonio de Arribas.

S. M. ha concedido segunda Tenencia de Fusileros en el Regimiento de Reales Guardias de Infantería Española á su Caballero Page D. Antonio Urries de Castilla y Navia ; y en el de Reales Guardias Walonas ha conferido S. M. Compañía de Fusileros al primer Ayudante mayor D. Achiles de Chermont : primera Tenencia de la propia clase á D. Juan Bautista Mairan segundo Ayudante mayor , reeligiendole en este encargo ; y el empléo de Alferéces á los Cadetes D. Rudesindo Desmaisieres , el Caballero Briet de S.^t Elier , D. Juan Joseph Franchimont , el Caballero de Luning , el Caballero de Longvillier , y el Baron de Loë.

Tambien ha provisto S. M. el Gobierno militar y político de la Plaza de Tarifa en el Coronel D. Nicolás de Mañá Dávalos Inspector que fue de las Milicias de Canaria.

En América.

El Rey se ha servido conceder la dignidad de Chantre de la Catedral de Lima á D. Esteban Joseph Gallegos Maestrescuela de ella; y esta resulta á D. Christoval de Morales y Rios: una Canonía de merced en la de México á D. Manuel Antonio de Sandoval Chantre de la misma, y esta Dignidad á D. Joseph Ruiz Conjonnes: la Penitenciaria de la de Valladolid de Mechoacán á D. Agustín Joseph de Cheverría y Orcolaga; y la Lectoral de la de la Puebla de los Angeles á D. Juan de Dios de Olmedo y Araciel.

Igualmente ha conferido S. M. la Alcaldía mayor de Jalapa y Tatlacinco á D. Nicolás Antonio de Roxas.

Como la Real Junta de Hospitales General y de la Pasion de esta Corte tiene repetidas experiencias de los adelantamientos que cada día se advierten en la facultad quirúrgica, y de sus buenas resultas á beneficio de la salud pública desde que se estableció en ellos el estudio de la Anatomía, se dedica zelosa á fomentarlo providenciando quanto la parece conveniente á excitar la aplicacion de los Practicantes, y distribuyendo los respectivos premios anuales de emulacion entre los que precedidas las acostumbradas oposiciones públicas se hacen mas acreedores por su mérito: en consecuencia de ello habiendose tenido los correspondientes actos teóricos y prácticos sobre el tratado de *Osteología* ó huesos, y el de *Nevrología* ó nervios. (que ha sido el curso del presente año) con asistencia del Doct. D. Juan Gamez Catedrático de la misma ciencia, y del Licenciado D. Felipe Lopez Somoza Maestro Demonstrador en calidad de jueces, confirió la misma Junta, arreglandose á la censura de estos Profesores, el primer premio de 40 pesos á Lorenzo Martinez Monasterio: el 2º de 30 á Gerónimo Bernaveu; y el 3º de 20 á Joachin Garcia; pero reconociendo tambien un singular despejo é inteligencia de la facultad en los demás coopositores Vicente Aranzeta, Juan de Dios Miranda, Andrés Estevan, y Joseph Longinos, los esforzó á su continuacion por todos los medios que consideró oportunos al lógro de tan útil fin.

La Real Sociedad económica de amigos del país de la Ciudad y Reyno de Valencia tubo junta general extraordinaria el Martes 21 del mes anterior en el salon de las casas consistoriales de dicha Capital para sortear públicamente los dotes que había prometido el año pasado en su oferta impresa para las doncellas y mozos labradores, que á la circunstancia de pobres añadiesen la de ser las personas mas distinguidas de sus respectivas Parroquias en la honestidad y modestia, obediencia á sus mayores, y aplicacion constante al trabajo. = La oferta de la Sociedad fue dar 8 premios, 4 para doncellas,

y 4 para mozos labradores , habiendo de tomar antes informes secretos , y de sortear ocultamente en caso de haber en una Parroquia personas de igual mérito , para que de este modo entrasen al sorteo general de los dotes una doncella , y un mozo labrador de cada Parroquia de aquel Reyno. El Ilmo. Sr. Arzobispo de *Valencia* individuo de la Sociedad ofreció igual número de premios para los pueblos de su Arzobispado con las propias reglas , y baxo los mismos informes que tomase la Sociedad , á cuyo zelo y diligencia confiaba la graduacion de los mas beneméritos. El Venerable Cabildo de la Sta. Iglesia Metropolitana consignó tres dotes en la propia forma , y otro igual en todo la Excm. Sra. Marquesa de *Dosaguas* : mediante lo qual fueron 20 los dotes , cada uno de mil rs. vellon , para entregarlos luego que se verifique haber contrahido matrimonio , á la doncella ó mozo labrador que sacase la suerte. = Pero deseando la Sociedad que se extendiesen á mayor número los premios para estimular mas á la virtud y aplicacion , consignó otros 60 rs. vellon para gratificaciones , cada una de 100 rs. vellon , las quales habían de sortearse entre las doncellas y mozos labradores que hubiesen entrado al sorteo de los dotes de mil rs. : habiendo de darseles estas gratificaciones desde luego , y sin esperar á que tomen estado. El Ilmo. Sr. Arzobispo señaló igual cantidad para gratificaciones de la misma especie sin mas diferencia que la de contraerlas á los pueblos del Arzobispado : en cuya forma hubo el número de 120 gratificaciones para el sorteo , además de los 20 dotes de mil rs. Hizose éste con asistencia de un crecido número de individuos de todos los Tribunales , Oficiales Militares , Real Maestranza , Nobleza , Prelados de las Religiones , y demás Cuerpos distinguidos , á quienes la Sociedad convidó de particulares : habiendo sido el concurso de cerca de 400 personas , manifestando todos la mayor complacencia de presenciar un acto dirigido á honrar y premiar las virtudes christianas y civiles , y á fomentar las buenas costumbres y la aplicacion. = Executado el sorteo con la formalidad y exactitud correspondientes , tocaron 5 gratificaciones á otros tantos pueblos del Obispado de *Segorve* : otras tantas , y un dote de mil rs. en el Obispado de *Orihucla* : 17 gratificaciones en pueblos del Obispado de *Tortosa* ; y las restantes gratificaciones y dotes en el Arzobispado. = A cada una de las doncellas y mozos labradores que entraron al sorteo , hayan sacado ó no premio , además de estarse imprimiendo la lista que expresa los nombres y pueblos de todos , ha de dar la Sociedad certificacion impresa de haber entrado en dicho sorteo general por ser persona de buena y honesta conducta , y aplicada al trabajo , y por lo mismo merecedora de las aten-

atenciones de la Sociedad, segun los informes secretos que ha tomado de los Párrocos y Justicias de cada pueblo, y de otros sugetos fidedignos; y por este medio confia la Sociedad promover la aplicacion virtuosa en una nacion, en la qual siempre han sido mas poderosos los estímulos del honor que los del interés. = Enterada una persona distinguida de las circunstancias particulares de algunos mozos labradores que no han sacado suerte, siendo entre ellos de un mérito extraordinario en bien del público *Vicente Esteve* vecino del Lugar de *Torres-Torres* en el Arzobispado de *Valencia*, el qual con otras buenas calidades, sin faltar á las taréas de la agricultura, antes de ir al campo, si lo permite el dia, y á la noche quando vuelve á su casa, se dedica á enseñar por algunas horas gratuitamente á los niños del pueblo á leer, escribir, y la doctrina christiana, le ha dado la gratificacion de 100 rs. Por los informes que la Sociedad ha recibido se acreditan en personas de uno y otro sexô constituídas en mucha pobreza y humilde educacion vários exemplos de virtudes morales y civiles, dignos de ser propuestos por modelos y de ser premiados. Manifestará la Sociedad dichos informes á qualquier patriota bien intencionado, que quiera enterarse de las prolixas diligencias y averiguaciones con que se ha procedido para los repartimientos de los dotes y gratificaciones en satisfaccion del primer asunto de su oferta impresa de premios.

El dia 4 del corriente llegó á la *Coruña* el Paquebot Corréo de S. M. nombrado el *Pizano*, que salió de *Sta. Cruz de Tenerife* en 15 de Abril proximo pasado con los pliegos del Real servicio, y correspondencias del público.

El dia 9 de este mes celebró la Religion de *Carmelitas Descalzas* en su Convento de *S. Pedro* de la Villa de *Pastrana* Capitulo General, en el qual fue electo General de ella el Rmo. P. Fr. *Gregorio de S. Joarhin* Provincial que era de *Castilla la Vieja*.

Se ha establecido en *Madrid* en la calle de *Fran. os* una escuela pública para enseñar á trabajar alhaxas precisas y comunes en oro, plata, similor y otros metales, con esmaltes ó sin ellos, igualmente que para trabajar y embutir en acero. Se enseñará tambien en ella la construccion de várias máquinas é instrumentos (muchos de ellos desconocidos hasta ahora en *España*) con los quales se perfecciona y abrevia notablemente la execucion de las piezas y labores. El artífice que de orden de S. M. y para beneficio de sus vasallos está encargado de esta enseñanza, se llama *D. Antonio Martínez*, bien conocido por su talento y habilidad. Se dá al público este aviso, y el de hallarse yá la escuela con los talleres, instrumentos

y máquinas preparadas, y en estado de recibir 16 ó 18 discípulos, á fin de que los que quisieren venir á aprender puedan dirigirse á dicho *D. Antonio Martinez*, que vive en la misma calle, el qual informará mas por menor á los interesados ó á los que se presentasen en su nombre de todo aquello que se obliga á enseñar, del método y circunstancias con que dirigirá la enseñanza, y de las condiciones, baxo las quales se ha encargado de ella, igualmente que de las calidades que deberán concurrir en los jóvenes que pensasen venir á aprovecharse de tan útil y ventajoso establecimiento.—A mas de los 18 discípulos admitirá tambien 6 muchachas, que estarán en taller enteramente independiente y separado, á las quales enseñará aquellas labores para que suelen ser mas aptas las mugeres, como son el pulir, recortar el oro, cargar de esmalte, &c.—S. M. ha señalado competente sueldo á *Don Antonio Martinez* para que no tengan necesidad los discípulos de contribuirle nada por esta enseñanza.

Philosophia ad usum Scolæ FF. Minor. S. Francisci Capuecin. Provinciae utriusquæ Castellæ accommodata: in tres tomos distributa. Tomus secundus Philosophiam naturalem, seu Phisicam generalem nempe & particularem complectens: auctore R. P. Francisco à Villalpando, ejusdem Ordinis Philosophiæ, & Theologiæ Profess. Se hallará donde el 1º.

4ª y 5ª parte de las Memorias de la Ciudad de *Lucena* y su territorio con várias noticias pertenecientes á la *Betica*: por *D. Fernando Joseph Lopez de Cárdenas* Cura de la Villa de *Montora*. Se hallarán en *Madrid* en casa de *Manuel Martin* calle de la *Cruz*, y en *Sevilla* en casa de *Nicolás Vazquez*.

Dos estampas nuevas, cada una en medio pliego de marca mayor. Representa la una á *Carlos III.* fundador de la distinguida Orden *Española* de su nombre; y la otra á *Felipe el Bueno* fundador de la insigne Orden del *Toison de Oro*: grabadas por *D. Manuel Salvador Carmona* Pensionado de S. M. y Director del grabado de la Real Academia de *San Fernando*. Se hallarán en la Librería de la Viuda de *Corradi* calle de las *Carretas*; y en la de *Escribano* calle de *Atocha*, á 8 reales cada una.

Estampa de los tres nuevos trages de *Suecia* para Caballero, Dama y Militar, copiados por *D. Juan de la Cruz* de los que han venido de aquel Reyno, y conformes á la descripcion inserta en la *Gazeta* penultima. Vendese en casa de *Copin* carrera de *San Gerónimo*, á 4 rs. iluminada, y á 2 sin iluminar.

Memorias 29 y 30 sobre el modo de hacer el cardenillo en *Mompeller*. Se hallará con las anteriores en la Librería de *Orcél*.